RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0495 -2018-MDI

Independencia, 29 NOV. 2018

VISTO, el Informe N° 778-2018-MDI-GAF/SGRH/SG: Emisión de Acto Resolutivo de Reposición Laboral, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Administrativo N° 28-2018-MDI-PPM, de fecha 01/02/2018 el Procurador Publico Municipal, pone a conocimiento del Sub Gerente de Recursos Humanos que el Juzgado de Trabajo a través de la SENTENCIA signada con la RESOLUCIÓN N° SEIS de fecha 25/09/2017 declara FUNDADA la demanda de Desnaturalización de Contrato e incorporación al régimen de la actividad privada, interpuesta por Miguel Ángel Trinidad Huamán, contra la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que fue apelada por la Procuraduría; sin embargo, con la Resolución N° 09 (Sentencia de Vista) de fecha 19/10/2017 se resolvió dicho recurso CONFIRMANDO la Sentencia; así mismo, la Procuraduría interpuso Recurso de Casación, el cual a la fecha se encontraba pendiente de resolver; no obstante, indica que la interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de la sentencia. (Fojas 26);

Que, mediante Informe N° 084-2018-MDI-GAF/S.G.R.H./SG, de fecha 06/02/2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa al Gerente de Administración y Finanzas que previamente a emitir una opinión requiere un informe de disponibilidad presupuestal. (Fojas 32);

Que, mediante Informe N° 140-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 12/02/2018 el Sub Gerente de Presupuesto, indica que la incorporación de nuevo personal ocasionaría un trastorno administrativo, dado que no se cumplirían con las actividades presupuestadas y programadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2018; no obstante, advierte que realizara dicha incorporación a planilla de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y 728° en cuanto haya mayores ingresos presupuestales, caso contrario se estaría atendiendo en los primeros meses del año siguiente. (Fojas 33);

Que, así también, mediante el Informe N° 273-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 01MAR.2018 el Sub Gerente de Presupuesto, comunica que la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, ha observado que los documentos enviados no fueron copias certificadas por los secretarios judiciales a cargo de los procesos, de las sentencias de primera instancia y/o de segunda instancia de las ejecutorias supremas correspondientes y tampoco de las resoluciones que disponen; por lo que, la Sub Gerencia a su cargo no podrá realizar la modificación presupuestal hasta que haya opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento al inciso m) numeral 8.1 del Artículo 8 Medida en materia de personal, de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

Que, así pues, mediante Informe N° 169 -2018-MDI-GAF/S.G.R.H./SG, de fecha 19/03/2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita nuevamente que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita una opinión de Disponibilidad Presupuestal. Siendo reiterado dicho pedido, con el Informe N° 608 -2018-MDI-GAF/S.G.R.H./SG de fecha 07/09/2018. (Fojas 39 y 41, respectivamente);

Que, mediante el Informe N° 2272-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 26/10/2018, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la incorporación al régimen de la actividad privada del Sr. Miguel Ángel Trinidad Huamán, e incorporación en la planilla de pago de trabajadores., pago de beneficios económicos legales, bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728. (Fojas 31);

Que, es así que, mediante el Informe N° 778 -2018-MDI-GAF/S.G.R.H./SG, de fecha 05/11/2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo establecido por el Juzgado de Trabajo de Huaraz, solicita que se cumpla con reponer al servidor Miguel Ángel Trinidad Huamán y se proceda con reconocer su inclusión a la planilla de servidores de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 como Obrero, mediante acto resolutivo desde el 01 de Noviembre del 2018. (Fojas 45);

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, ahora bien, en análisis del presente caso corresponde mencionar que el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, mediante SENTENCIA signada con RESOLUCION NUMERO SEIS de fecha 25/09/2017, recaída en el EXPEDIENTE N° 00309-2017-0-0201-JR-LA-02, DECLARA FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD HUAMÁN, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, en consecuencia se determina la desnaturalización de los contratos e incorporación al régimen de la actividad privada;

Que, ante la Apelación interpuesta por el Procurador Publico Municipal, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante RESOLUCION N° 09 de fecha 19/10/2017, CONFIRMARON la Sentencia recaída en la resolución número seis de fecha 25/09/2017 en el extremo que declara fundada la demanda interpuesta por Miguel Ángel Trinidad Huamán contra la Municipalidad Distrital de Independencia, procediendo a su incorporación a la planilla de remuneraciones bajo el régimen del Decreto legislativo N° 728. Dicho esto, corresponde citar el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0495 -2018-MDI

Que, en este sentido y tomando en cuenta que la Sub Gerencia de Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal, esta Entidad en cumplimiento del mandato judicial, mediante ACTA DE INCORPORACION DEFINITIVA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, de fecha 30/10/2018, incorporó en forma definitiva al Sr. Miguel Ángel Trinidad Huamán como trabajador de la Entidad, desde el 01 de Noviembre del 2018, de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 06 recaída en el Expediente N° 00309-2017-0-0201-JR-LA-02 de fecha 25/09/2017, la misma que fue confirmada con la Resolución N° 09 de fecha 19/10/2017 expedida por la Sala Parmente Laboral de Huaraz. Por consiguiente, corresponde formalizar dicha incorporación mediante Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada a partir del 01 de Noviembre del 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 849-2018-MDI/GAJ/EPAPG, de fecha 20NOV. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre la incorporación laboral al Régimen del D.Leg. N° 728, del servidor Miguel Ángel Trinidad Huamán, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución administrativa;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA INCORPORACIÓN DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD HUAMÁN como Trabajador de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo un contrato a plazo indeterminado, procediendo a su incorporación a la planilla de remuneraciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, con Eficacia Anticipada a partir del 01 de Noviembre del año 2018.

Así mismo, cabe precisar que dicho acto resolutivo debe ponerse en conocimiento inmediato del Procurador Publico Municipal; a fin, de que éste informe al Poder Judicial sobre los actos realizados, para evitar la imposición de multas.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE